



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, en adelante denominado "**CNR**", representado en este acto por el Director Ejecutivo, el Licenciado **GERARDO SUVILLAGA**; y la "**ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMIA Y NEGOCIOS**", aquí representada por el Licenciado **RAFAEL BARRAZA DOMINGUEZ**, en lo sucesivo denominada "**la Institución**",

CONSIDERANDO:

- I) Que el CNR, de conformidad con el marco jurídico que lo rige, tiene atribuida competencia legal para desarrollar distintas actividades en materias registral, inmobiliaria, mercantil y de propiedad intelectual; geográfica, cartográfica y catastral, a cuyo efecto aplica y desarrolla distintas disciplinas científicas, tecnológicas y culturales;
- II) Que la Institución, en el marco de sus actividades académicas, realiza esfuerzos para formar recursos humanos y desarrollar aplicaciones apropiadas de las referidas disciplinas, a fin de contribuir al desarrollo sostenible de la Nación;
- III) Que ambas partes han encontrado conveniente para el logro de sus respectivas finalidades, diseñar y ejecutar distintas modalidades de cooperación y asistencia mutua;

POR TANTO:

Conviene en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el CNR y la Institución se prestarán cooperación y asistencia para el desarrollo de sus respectivas actividades institucionales.

Las partes señalan interés especial en las siguientes áreas:

- a) el desarrollo de planes y actividades académicas y de investigación, en disciplinas de interés común;
- b) el establecimiento y operación de programas de formación académica y capacitación, por medio de pasantías, cumplimiento de horas sociales y otros similares;
- c) la gestión de la mejora y desarrollo de los recursos destinados a la enseñanza y práctica del Derecho Registral, Administración Pública y otras disciplinas de mutuo interés;
- d) la promoción, protección y difusión de la propiedad intelectual; y
- e) el estudio e implantación de sistemas y procesos relacionados con esas finalidades.

De las anteriores áreas, así como de otras que puedan convenir a futuro, las partes seleccionarán conjuntamente las que les resulten prioritarias o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN:

A los fines de coordinación e implementación del presente Convenio, cada parte designará a un Coordinador.

Los Coordinadores tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales la cooperación y asistencia aquí convenidas, produzcan óptimos resultados.

Para tal propósito, los Coordinadores podrán proponer a sus respectivas autoridades, programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes, los costos atribuibles a cada una de ellas y su forma de pago o reembolso, y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECIFICOS:

Una vez que las autoridades competentes de las instituciones hayan aprobado el programa específico de trabajo de que se trate, el mismo será documentado mediante cruce de correspondencia entre ellas, con un detalle de los elementos indicados en la cláusula anterior.

Los acuerdos así documentados formarán parte integrante del presente Convenio, con plena fuerza obligatoria para las partes.

La ejecución de cada acuerdo estará bajo la responsabilidad de un funcionario designado por cada institución, que velarán especialmente por la efectiva y oportuna dotación de los recursos humanos, financieros y físicos que se hayan convenido para dicha ejecución. Los referidos funcionarios se reportarán a los Coordinadores Generales.

CUARTA.- EVALUACION:

Las instituciones efectuarán una evaluación periódica de los resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio.

Realizada la evaluación, las partes acordarán las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias para la mejor implementación del presente Convenio.

QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA:

Las partes convienen que, cualquier duda o discrepancia que surja entre ellas respecto de la interpretación, ejecución o contenido del presente instrumento y sus derivados, será resuelta de manera directa y de buena fe entre ellas.

SEXTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, documentado por cruce de correspondencia entre ellas.

SEPTIMA.- VIGENCIA, PLAZO:

El presente instrumento está vigente desde esta fecha, y surtirá efectos por plazo indefinido, en el alcance que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto.

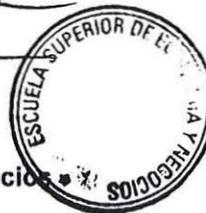
Sin embargo, es entendido por las instituciones suscriptoras del mismo, que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, mediante notificación por escrito que envíe a la otra parte, cursada con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de terminación que desee hacer efectiva.

En fe de lo cual suscribimos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de 2006.



Gerardo Suñillaga
Gerardo Suñillaga
Director Ejecutivo
Centro Nacional de Registros

Rafael Barraza Domínguez
Director General
Escuela Superior de Economía y Negocios





Centro Nacional de
Registros (CNR)



**CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL
ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y EL
INSTITUTO ESPECIALIZADO ESCUELA DE COMUNICACIÓN
MONICA HERRERA**

JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA, conocido por **JOSE ENRIQUE ARGUMEDO**, mayor de edad, Abogado y Notario, [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, en calidad de Director Ejecutivo, Institución oficial autónoma de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce guión cero cinco uno dos nueve cuatro guión uno cero dos guión seis, que en adelante se denominará "el CNR" y [REDACTED], mayor de edad, Psicóloga, del domicilio de [REDACTED], con documento único de Identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], quién actúa en nombre y representación del **INSTITUTO ESPECIALIZADO ESCUELA DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA**, en calidad de Directora General, Institución Educativa, del domicilio de [REDACTED], departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo se denominará "el Instituto".

CONSIDERANDO:

- a. El deseo de ambas Instituciones de fortalecer los lazos de cooperación institucional en materia de Propiedad Intelectual, para el logro de un mayor conocimiento en la materia.
- b. La importancia de la protección legal a las creaciones producto del intelecto humano.

- c. Que el capital intelectual, es reconocido como el activo más valioso en las empresas competitivas.
- d. Que los distintivos comerciales son activos intangibles de alto valor para el éxito de las empresas, lo mismo que las creaciones literarias y artísticas, las cuales son protegidas a su vez, por el Derecho de Autor y los Derechos Conexos.
- e. La necesidad de formar adecuadamente los recursos humanos, que les permita actuar con calidad, logrando con ello, resultados óptimos y un desarrollo sostenible de nuestra sociedad.
- f. La importancia de la divulgación de la Propiedad Intelectual.
- g. La necesidad de estimular las creaciones de los estudiantes, como un elemento primordial para alcanzar mejores niveles de eficiencia y desarrollo social.
- h. El advenimiento de las nuevas tecnologías, con fondos documentales accesibles, como una fuente de información.

POR TANTO:

El CNR y el Instituto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto mantener canales de intercambio de información, experiencias y asesorías sobre aspectos jurídico-técnico de los derechos de Propiedad Intelectual; se prestarán cooperación, capacitación y asistencia para el desarrollo de sus respectivas actividades Institucionales.

Las partes señalan interés especial en las siguientes áreas:

1. Asesoramiento a estudiantes y funcionarios del Instituto para la expansión y difusión de la Propiedad Intelectual, facilitando el desarrollo de planes y actividades académicas y de investigación;
2. Establecimiento y operación de programas de formación académica y capacitación, por medio de pasantías, talleres, seminarios y mesas de trabajo en el área de la Propiedad Intelectual contribuyendo a alcanzar los objetivos del CNR y el desarrollo del servicio social y proyección social estudiantil;
3. Gestión de la mejora y desarrollo de los recursos destinados a la enseñanza y práctica del Derecho Registral, Administración Pública y otras disciplinas de mutuo interés;
4. Promoción, protección y difusión de la propiedad intelectual; y
5. Colaboración por parte del Instituto en todos los eventos que el CNR considere necesarios, previa coordinación al menos con mes de anticipación.

De las anteriores áreas, así como de otras que puedan convenir a futuro, las partes seleccionarán conjuntamente las que les resulten prioritarias o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN:

Las Instituciones designarán por escrito cada una a un coordinador. Los coordinadores serán responsables de dar el debido seguimiento a la ejecución del presente Convenio, y de aportar las recomendaciones que consideren apropiadas para alcanzar su mejor cumplimiento. El CNR, designa a la Dirección de Propiedad Intelectual como la encargada del cumplimiento de los propósitos del presente y el Instituto designa a la Dirección Académica.

En caso de renuncia o remoción de uno de los Coordinadores, la parte respectiva deberá de notificar a la otra, el nombramiento del nuevo Coordinador.

Los Coordinadores tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales la cooperación y asistencia aquí convenidas, produzcan óptimos resultados.

Para tal propósito, los Coordinadores podrán proponer a sus respectivas autoridades, programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes, los costos atribuibles a cada una de ellas y su forma de pago o reembolso, y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:

Una vez que las autoridades competentes de las Instituciones hayan aprobado el programa específico de trabajo de que se trate, el mismo será documentado mediante cruce de correspondencia entre ellas, con detalle de los elementos indicados en la cláusula anterior.

Los acuerdos así documentados formarán parte integrante del presente Convenio, con plena fuerza obligatoria para las partes.

La ejecución de cada acuerdo estará bajo la responsabilidad de un funcionario designado por cada Institución, que velarán especialmente por la efectiva y oportuna dotación de los recursos humanos, financieros y físicos que se hayan convenido para dicha ejecución.

CUARTA.- EVALUACIÓN:

Las Instituciones efectuarán una evaluación periódica de los resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio. Realizada la evaluación, las partes acordarán las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias para la mejor implementación del presente Convenio.

QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA:

Las partes convienen que, cualquier duda o discrepancia que surja entre ellas respecto de la interpretación, ejecución o contenido del presente instrumento y sus derivados, será resuelta de manera directa y de buena fe entre ellas.

SIXTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, documentado por cruce de correspondencia entre ellas.

SEPTIMA.- VIGENCIA, PLAZO:

El presente instrumento está vigente desde esta fecha, y surtirá efectos por plazo de dos años, en el alcance que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto.

Sin embargo, es entendido por las Instituciones suscriptoras del mismo, que cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, mediante notificación por escrito que envíe a la otra parte, cursada con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de terminación que desee hacer efectiva.

En fe de lo cual suscribimos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil once.


Dr. José Enrique Argumedo
Director Ejecutivo



Directora

